



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 057-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 02 de junio del 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 023-2017-GR.LAMB./CPTICI, Reg. SISGEDO N° 03013133, de fecha 29 de mayo del año 2017, del Presidente de la Comisión de Promoción del Turismo la Inversión y Cooperación Internacional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión de Promoción del Turismo, la Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 002-2017-GR.LAMB/CPTICI, referente a la modificación del ROF en cuanto a lo normado en el Decreto Legislativo N.º 1252, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15º; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39º de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 5, numeral 5.1 del Decreto Legislativo N.º 1252, señala que: “son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**ACUERDO REGIONAL N° 057-2017-GR.LAMB./CR**

Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local (...).”

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252, señala que la más alta autoridad del Gobierno Regional, es el Gobernador Regional, es el Órgano resolutivo y sus funciones están establecidas en el artículo 6º del D.S.Nº 027-2017-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252.

Que, numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 prescribe: “Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión (...)”, sus funciones están contempladas en el artículo 7º del D.S.Nº 027-2017-PCM.

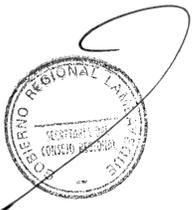
Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 establece: “Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 precisa: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.”

Que, mediante Informe Legal N° 252-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 25 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente modificar el vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF para implementar en el Gobierno Regional de Lambayeque el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, lo que implica modificar las funciones de la Presidencia Regional en cuanto al Órgano Resolutivo del Sistema, las Funciones de la Oficina Regional de Programación de Inversiones para construirla como Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, las funciones de la Oficina de Estudios de Preinversión y Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones para adecuarla a las funciones como unidad formuladora que considere el sistema, tanto en la sede regional como en las gerencias regionales sectoriales, y las funciones de la Gerencia regional de Infraestructura para incluir funciones relativas a la denominada Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que el Dictamen N° 002-2017-GR.LAMB/CPTICI, referente a la modificación del ROF en cuanto a lo normado en el Decreto Legislativo N.º 1252 como conclusiones las siguientes: “1. Que, la propuesta de modificación del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, cumple con lo establecido en la normatividad relacionada y cuenta con opiniones favorables de las oficinas competentes al respecto”; 2.- Que, es competencia del Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional que modifique el ROF institucional”

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: “1.- Emitir la Ordenanza Regional, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de adecuarse a lo normado en el DL 1252.; 2. Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque la promulgación de la Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque; 3. Encargar a la Oficina Regional de Administración la





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**ACUERDO REGIONAL N° 057-2017-GR.LAMB./CR**

publicación de la ordenanza respectiva en el Diario Oficial El Peruano;4.- Encargar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la ordenanza aprobada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque..

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 01.JUN.2017;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2017-GR.LAMB/CPTICI, referente a la modificación del ROF en cuanto a lo normado en el Decreto Legislativo N.º 1252.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF para implementar en el Gobierno Regional de Lambayeque el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, lo que implica modificar las funciones de la Presidencia Regional en cuanto al Órgano Resolutivo del Sistema, las Funciones de la Oficina Regional de Programación de Inversiones para construirla como Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, las funciones de la Oficina de Estudios de PreInversión y Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones para adecuarla a las funciones como unidad formuladora que considere el sistema, tanto en la sede regional como en las gerencias regionales sectoriales, y las funciones de la Gerencia regional de Infraestructura para incluir funciones relativas a la denominada Unidad Ejecutora de Inversiones .

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
Consejera Delegada